



Bases Regulatoras de Acceso al
Auzo Factory de ECONOMÍA
SOCIAL Y SOLIDARIA del
EKONOPOLO



La Cantera 2020

Índice

Índice.....	2
1. Objeto.....	4
2. Ubicación	5
3. Beneficiarios y requisitos.....	5
3.1 Acceso a Módulos Empresariales.....	5
3.2 Acceso a Puestos en Espacios de Coworking	5
4. Procedimiento de concesión del derecho de acceso	6
a. Solicitud de acceso	6
b. Criterios de selección	7
c. Valoración de las solicitudes.....	9
d. Documentación	9
e. Seguro de Responsabilidad Civil.....	10
f. Convenio de cesión	11
g. Fianza.....	11
5. Cuotas.....	11
6. Horario.....	12
7. Servicios.....	12
a. Acceso a instalaciones y servicios	12
b. Duración de la estancia	13
c. Obras	14
8. Información básica sobre protección de datos de carácter personal	15
9. Dispensa	15
10. Publicidad	16
11. Vigencia y desarrollo del programa	16
ANEXO I. Normas Comunes.....	17
ANEXO II. Cuotas Mensuales	20
ANEXO III. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPAGO	21

Presentación

La entidad municipal Bilbao Ekintza, EPEL, (en adelante, “Bilbao Ekintza”), encargada de la promoción económica de la ciudad de Bilbao, tiene, entre otros, el objetivo de promover la atracción, la creación y el crecimiento de empresas que puedan generar empleo y riqueza en el municipio. Bilbao Ekintza considera que las nuevas iniciativas y los nuevos proyectos empresariales contribuyen de manera notable a la creación de empleo, además de generar empresas de calidad, en especial en sectores de interés estratégico para nuestro municipio. Bilbao Ekintza considera, además, que las empresas de servicios contribuyen de forma notable a la creación de empleo en nuestro municipio, por lo que apoya su puesta en marcha y consolidación.

En este contexto, Bilbao Ekintza pone en marcha el proyecto Bilbao Auzo Factory, una red de centros en la ciudad que tienen como objetivo ser un punto de intersección entre ciudadanía, barrio, empresas y ciudad. Estos centros pretenden ser un espacio de referencia, abierto a la ciudadanía y a las empresas, innovadores y dinamizadores del desarrollo económico de la ciudad, con nuevas metodologías, espacios innovadores y servicios avanzados, focalizado en sectores estratégicos para la ciudad de Bilbao.

Para articular este objetivo, el Ayuntamiento de Bilbao, a través de su entidad municipal Bilbao Ekintza, cuenta con un Área de Promoción Empresarial desde la que hace un trabajo continuado de apoyo a las personas emprendedoras del municipio a través de su Centro de Emprendimiento BIG Bilbao, concebido con el objetivo de aglutinar y alinear un conjunto de recursos y acciones dirigidas a la ciudadanía emprendedora con proyección de negocio en el ámbito local. Este espacio tiene como misión hacer de Bilbao un lugar fácil para los nuevos negocios, constituyendo un punto de contacto directo, específico y diferenciado para la ciudadanía emprendedora convirtiéndose en un espacio de referencia a su servicio, donde se presenta el potencial económico de la ciudad de Bilbao. Entre sus servicios, ofrece un apoyo de manera intensiva al desarrollo y la puesta en marcha de nuevos proyectos. Y, además, se ofrece ubicación temporal tanto en Módulos Empresariales (espacios cerrados) como en Espacios Coworking dentro de la red de Centros Bilbao Auzo Factory.

Dentro de sus ámbitos de actuación, Bilbao Ekintza quiere poner el foco en las nuevas iniciativas y los nuevos proyectos empresariales de sectores de interés estratégico para nuestro municipio, como son; la economía digital, los servicios avanzados, las industrias creativas y culturales y el turismo. A estos sectores de carácter vertical se pretende sumar la Economía Social y Solidaria

como un nuevo sector estratégico de carácter transversal. Un sector que no está relacionado con una temática o un ámbito de actividad concreto sino con una manera de hacer, de desarrollar iniciativas socio-empresariales y socio-comunitarias, que más allá de la rentabilidad económica, pone la economía al servicio de las personas y potencia de manera equilibrada factores relacionados con el desarrollo humano local, la cohesión y justicia social, el cuidado del entorno o el uso ecológico de los recursos.

En este sentido, en el Plan de Mandato de 2019-2023 el Ayuntamiento de Bilbao referencia como una de sus prioridades la puesta en marcha a lo largo de 2020 del proyecto Polo de Economía Social y Solidaria (ESS), que en adelante pasará a denominarse EKONOPOLO. El EKONOPOLO se desarrollará a través de Bilbao Ekintza de forma coordinada con agentes relacionados con la ESS y tiene como objetivo servir como espacio de referencia y desarrollo de la ESS, dando a conocer las posibilidades y oportunidades que ofrece como modelo de emprendimiento y desarrollo económico, social y cooperativo, y facilitará el desarrollo de emprendimiento social cooperativo, apoyando los procesos de ideación, puesta en marcha y acompañamiento a empresas, a través de formación, orientación y planes adaptados a este objetivo.

El EKONOPOLO se ubicará en el Auzo Factory La Canterera en el barrio de San Francisco, habilitado específicamente para este cometido y, entre otros programas y actividades, incluirá un centro de empresas e iniciativas empresariales vinculadas estrechamente con la ESS. El motivo de estas bases es abrir una convocatoria para regular el acceso a este vivero.

Según lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza aprueba, en sesión celebrada el 19 de junio de 2020, la normativa reguladora del acceso al Centro Bilbao Auzo Factory La Canterera para el año 2020.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso al Auzo Factory de Economía Social y Solidaria del EKONOPOLO.

Las medidas contenidas en estas bases tienen la finalidad de apoyar a los/as promotores/as de proyectos empresariales, empresas y profesionales, que deseen ubicarse en Bilbao para el desarrollo de su actividad empresarial en el ámbito de los servicios desde el respeto y encaje de los valores y principios de la Economía Social y Solidaria. Para ello, se pone a su disposición este

espacio empresarial municipal, a fin de que puedan desarrollar sus proyectos o negocios en una ubicación adecuada, y donde se vaya generando un entorno (EKONOPOLO) referente en el ámbito de la ESS para Bilbao, Bizkaia y CAPV con conexiones a nivel estatal e internacional.

2. Ubicación

El centro dispondrá para sus actividades de promoción empresarial de las plantas 3ª y 4ª del edificio situado en la Plaza de La Cantera nº 5, Bilbao.

3. Beneficiarios y requisitos

3.1 Acceso a Módulos Empresariales

Podrán acceder a los Módulos Empresariales las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse debidamente constituidas, inscritas en el registro pertinente y estar en posesión del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Estar dadas de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) en Bilbao.
- Encontrarse al corriente pagos con Hacienda y Seguridad Social.
- Disponer de un Plan de Negocio realizado a través de los servicios de BIG Bilbao y validado por el personal técnico de Bilbao Ekintza. En el caso de haberlo realizado en otra entidad, deberá presentarlo y estar igualmente validado por el personal técnico de Bilbao Ekintza.
- Tener una antigüedad igual o inferior a tres (3) años a contar desde la fecha de alta en el IAE.

Quedan excluidos los Entes y Sociedades Públicas y/o entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas, así como aquellas entidades que tengan como actividad principal alguna de las incluidas en los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogido en la agrupación 81 (instituciones financieras).

3.2 Acceso a Puestos en Espacios de Coworking

Podrán acceder a Puestos en Espacios de Coworking los Proyectos empresariales y las Empresas constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Proyectos empresariales:

- Haber realizado el Plan de Negocio a través de los servicios que BIG Bilbao pone a disposición de la ciudadanía emprendedora del municipio. Además, este plan de negocio debe de estar validado por el personal técnico de Bilbao Ekintza.
- Las personas emprendedoras de los proyectos deberán estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.
- Que la futura empresa vaya a tener su domicilio social y fiscal en Bilbao.

b) Empresas constituidas:

- Deberán cumplir los mismos requisitos de acceso a los Módulos Empresariales.

4. Procedimiento de concesión del derecho de acceso

a. Solicitud de acceso

El impreso de solicitud y las Bases estarán a disposición de las/os solicitantes interesadas/os, a partir de la fecha de aprobación de las mismas, en la página web de Bilbao Ekintza: <https://www.bilbao.eus/BilbaoEkintza/es>.

De esta forma, con motivo de la situación excepcional generada por el impacto del COVID-19 así como de las obras desarrolladas en las oficinas de BIG Bilbao y del EKONOPOLO, actualmente no es posible ofrecer un servicio de asistencia personal en tales centros a efectos de presentar las solicitudes de acceso oportunas.

Una vez la situación descrita finalice y se reanude la atención presencial, se informará al solicitante/promotor correspondiente de tal cuestión.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación a la que se refiere el apartado 4.d), deberán enviarse por email para su valoración a la siguiente dirección: ekonopolo@bilbaoekintza.bilbao.eus.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la plena aceptación del contenido de las presentes Bases.

Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los/as interesados/as para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites el expediente, no estando obligada Bilbao Ekintza a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

Se entenderá, en consecuencia, presentada la solicitud a efectos de valoración en el momento en que la misma esté completa con, en su caso, las subsanaciones oportunas.

En cualquier caso, Bilbao Ekintza podrá requerir a los/as solicitante/s cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada, pudiendo, incluso, convocarles a una entrevista para la mejor comprensión del proyecto.

Las solicitudes serán analizadas por el personal técnico de Bilbao Ekintza, que realizará una valoración en base a los criterios de selección. Se podrá contar con el asesoramiento de expertos cuando el proyecto presentado así lo requiera.

La parte cesionaria que solicite su reubicación en un espacio diferente del convenido o desee realizar modificaciones del número de Puestos de trabajo, deberá presentar una solicitud por escrito. Bilbao Ekintza decidirá sobre la concesión o no de la reubicación solicitada mediante la correspondiente resolución. Ambos documentos serán debidamente anexados al Convenio suscrito por las partes. La cuota a aplicar será la que se corresponda con lo establecido en las Bases que se encuentren vigentes en el momento en que se autorice la reubicación solicitada.

b. Criterios de selección

Para determinar la concesión del acceso a los Módulos Empresariales o a los Puestos de trabajo en los Espacios Coworking, desde Bilbao Ekintza se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración agrupados en tres bloques:

TABLA DE VALORACIÓN	
Criterio	Descripción
<p>1. Sobre la actividad y el equipo</p> <p>Hasta 45 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de desarrollo e idoneidad del plan de negocio y/o proyecto presentado. • Carácter innovador y diferencial de los productos y servicios que se ofertan respecto a otras posibilidades ya existentes en el mercado. • Potencial de mercado al que se dirige estos productos y servicios. • Potencial de crecimiento, de generación de actividad económica y empleo de los proyectos. <p>Solidez, experiencia y capacidad del equipo promotor.</p>
<p>2. Vinculación con la Economía Social</p> <p>Hasta 30 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Su actividad se dirige a abordar retos y necesidades sociales y/o atiende preferentemente a colectivos en situación de vulnerabilidad. Se valorará su alineación con el cumplimiento de alguno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/); y su orientación a sectores prioritarios en el ámbito de la ESS (soberanía alimentaria, energética o tecnológica, cuidados, finanzas éticas, movilidad, sostenibilidad, servicios comunitarios, desarrollo cultural...). • Ajuste a los principios de la Economía Social (https://eges.eus/es-economia_social#economia_social_principios) y contribución al desarrollo de alguno de los 17 valores de la Carta de Valores de Bilbao (http://balioenhiria.bilbao.eus/carta-de-valores-de-bilbao/). • Forma jurídica perteneciente a las consideradas dentro de la Economía Social (https://www.cepes.es/social/econ_social_que_es).
<p>3. Aspectos relacionales (con otros agentes y con el entorno)</p> <p>Hasta 25 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Potencial y predisposición para contribuir activamente al desarrollo y el funcionamiento colectivo del EKONOPOLO y para generar colaboraciones con otros agentes y proyectos ya implantados. • Contar con planes o medidas concretas relacionadas con igualdad y sostenibilidad dentro de la propia organización y para el desarrollo de su actividad. • Pertenencia a alguna asociación o red de la Economía Social o la Economía Social y Solidaria.

c. Valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán tramitadas por personal técnico de Bilbao Ekintza, no obstante, la aprobación para acceder al centro será emitida por la Dirección General de Bilbao Ekintza.

Para poder incorporarse a los módulos y espacio de coworking las solicitantes deberán superar los 65 puntos de valoración general (de un total de 100), y además, teniendo en cuenta que se incorporan a un marco relacionado con el desarrollo de la Economía Social y Solidaria, deberán obtener al menos 35 puntos en la suma de la valoración de los bloques de criterios 2 y 3.

Las solicitudes serán resueltas mediante notificación expresa e individualizada de la Dirección General de Bilbao Ekintza a quien haya presentado la solicitud.

Las solicitudes se resolverán por orden de entrada, y estarán siempre sujetas a la disponibilidad de plazas en el centro.

d. Documentación

Documentación que debe acompañar a toda solicitud de acceso:

1. Impreso de "Solicitud de Acceso".
2. Datos bancarios. Serán facilitados mediante el impreso "Ficha de Datos Bancarios".
3. Copia del Documento Nacional de Identidad del/de los/as socios/as.
4. Certificado original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas derivadas del Régimen General o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
5. Certificado original, expedido por Hacienda, de estar al corriente de pagos con Hacienda.
6. Copia del documento de alta en el IAE.
7. Plan de Negocio en el que se contemplen los criterios de valoración establecidos en el anterior apartado b):
 - a. Empresas constituidas con el apoyo de Bilbao Ekintza: deberá contar con el visto bueno del personal técnico de Bilbao Ekintza.

- b. Empresas constituidas sin el apoyo de Bilbao Ekintza: Plan de Negocio que cuente con el visto bueno de la entidad donde se ha realizado, y validado por los técnicos de Bilbao Ekintza.
 - c. Proyectos empresariales: Plan de Negocio finalizado, realizado con el apoyo de los servicios de BIG Bilbao.
8. En el caso de empresas ya constituidas o Comunidades de Bienes:
- a. Fotocopia del documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante.
 - b. Copia de las Escrituras (con la diligencia del Registro Mercantil) o del Acuerdo de Constitución.
 - c. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).
9. En el caso de Proyectos Empresariales:
- a. Documento de compromiso de ubicación futura en el municipio de Bilbao una vez se den de alta en el IAE.

e. Seguro de Responsabilidad Civil

Previamente a la ocupación del espacio, los/as cesionarios/as deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los daños personales y materiales que por el ejercicio de la actividad, funcionamiento de los mecanismos instalados, etc. pudieran ocasionarse al espacio ocupado, a las instalaciones y elementos comunes, a terceros y a otros/as beneficiarios/as, así como para la cobertura de sus propios materiales y equipamientos.

La parte cesionaria responderá, no sólo de sus propios actos, sino de los que actos y de los daños que puedan llegar a cometer las personas que estén bajo su responsabilidad en el espacio cedido por Bilbao Ekintza, tanto a efectos de resolución contractual, como de una posible indemnización por daños y perjuicios.

La póliza tendrá que detallar la dirección del Auzo Factory del EKONOPOLO, el número del espacio a ocupar, metros cuadrados, planta donde se ubica, ocupantes y cobertura.

Deberán entregar una copia de la póliza del seguro contratado junto con el justificante de pago del mismo, en un plazo máximo de un mes, siempre y con carácter previo al inicio de la vigencia de la cesión.

La póliza de seguro deberá estar en vigor durante todo el periodo de vigencia del convenio de cesión.

f. Convenio de cesión

Previamente a la ocupación del espacio, y una vez entregada la documentación preceptiva (incluida la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil), Bilbao Ekintza suscribirá con cada cesionario/a el Convenio, que determinará las condiciones tanto generales como particulares reguladoras de la cesión del uso de dicho espacio.

En el momento en el que el Convenio de cesión entre en vigor, Bilbao Ekintza entregará las llaves de acceso a los módulos. En el caso de necesitar alguna llave suplementaria por pérdida, será el cesionario quien deba hacerse cargo del coste de su emisión. Una vez rescindido el convenio, el cesionario deberá entregar las llaves existentes en su poder.

g. Fianza

El/la cesionario/a deberá constituir una fianza a favor de Bilbao Ekintza, por los importes que a continuación se citan:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| - Puesto de trabajo en Coworking: | 50 euros |
| - Módulos empresariales: | 140 euros |

La fianza se devolverá al cesionario/a una vez finalizado el periodo de cesión, siempre y cuando el espacio cedido se devuelva en las mismas condiciones en las que fue entregado al cesionario/a.

5. Cuotas

El importe de la cuota mensual a abonar por cada uno de los/as cesionarios/as está sujeto al precio acordado en las Bases aprobadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza anualmente.

Se detallan en el Anexo II de este documento las cuotas correspondientes al año 2020, que incluyen tanto los servicios mínimos de carácter individual como los de carácter general.

Las cuotas se actualizarán cada año, y se publicarán como Anexo a las Bases que se aprueben por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.

En caso de impago, el procedimiento a aplicar será el que se detalla en el Anexo III de las presentes Bases.

6. Horario

El EKONOPOLO permanece abierto todo el día (24 horas) para los/las cesionarios/as y las personas que trabajan en los espacios cedidos.

7. Servicios

a. Acceso a instalaciones y servicios

- Ocupación, en régimen de cesión, de un espacio de trabajo, así como acceso a los espacios comunes del edificio: salas de reuniones, salas multiusos, cocina- office, etc.
- Servicios mínimos de carácter general:
 - Limpieza y mantenimiento.
 - Calefacción.
 - Aire acondicionado 4º planta.
 - Agua y electricidad.
 - Utilización de la conexión a la red de Internet ofrecida en el EKONOPOLO con carácter obligatorio, no siendo posible la contratación con un operador propio.
- Servicios mínimos de carácter individual (mobiliario de los espacios empresariales): Tendrán este carácter aquellos servicios susceptibles de uso individualizado por cada uno de los/as cesionarios/as, incluyendo la provisión de mobiliario de carácter básico.
 - Módulos Empresariales: mesa, silla, silla de confidente, armario y cajonera.
 - Puesto de trabajo en Espacio Coworking: mesa y silla por puesto de trabajo, armario y cajonera.

No se podrán introducir en el edificio elementos que ocupen los espacios comunes del EKONOPOLO, tales como mobiliario u otros equipamientos. Los/as cesionarios/as, cuando razones objetivas así lo justifiquen, los podrán instalar en los espacios que les han sido cedidos, previa autorización de Bilbao Ekintza.

- Servicios de tutorización:

Acceso a un servicio de tutorización del proyecto, que podrá incluir el acceso a los diferentes programas y servicios de apoyo a la creación y mejora competitiva de empresas que Bilbao Ekintza pone a disposición de los/as usuarios/as.

- Otros servicios:

Cualquier cesionario/a podrá solicitar a Bilbao Ekintza la prestación de nuevos servicios y realización de acondicionamientos. Bilbao Ekintza, tras el estudio que corresponda, decidirá sobre su prestación o permisos de acondicionamiento, así como la repercusión del costo de implantación y mantenimiento a los/as cesionarios/as que usen los mismos.

- Las empresas podrán ubicar su domicilio social en el EKONOPOLO.

b. Duración de la estancia

El Convenio de cesión se firmará por un periodo mínimo inicial de un (1) año y se prorrogará, automáticamente, por periodos anuales, hasta alcanzar el periodo máximo permitido:

- En el caso de empresas ya constituidas: podrá prorrogarse hasta un máximo de tres (3) años.
- En el caso de proyectos empresariales: el plazo máximo de duración será de seis (6) meses. En el caso de que el proyecto se dé de alta en el IAE, la estancia podrá prorrogarse en dos (2) años y medio más, hasta completar los tres (3) años máximos permitidos.

En ambos casos, el plazo de estancia empezará a contar desde la firma del Convenio de cesión.

Excepcionalmente, mediante previa petición por escrito de la parte cesionaria, contando con la valoración del personal técnico de Bilbao Ekintza y aprobación por parte de la Dirección General de Bilbao Ekintza, podrán variarse las condiciones de duración de la estancia, en función del desarrollo de los proyectos ubicados en el centro.

La parte cesionaria podrá rescindir el Convenio con anterioridad a su finalización, siempre que avise a Bilbao Ekintza mediante petición formal, por escrito, con al menos un (1) mes de antelación.

El agotamiento del plazo máximo de estancia en alguno de los centros Auzo Factory gestionados por Bilbao Ekintza será causa de denegación de las solicitudes que, en su caso, se puedan presentar para otros centros por los mismos beneficiarios.

Las modificaciones del número de Puestos de trabajo que se produzcan durante la vigencia del convenio, deberán ser solicitadas, por escrito, por la parte cesionaria, rellenando el impreso correspondiente. Las solicitudes serán resueltas mediante notificación expresa de Bilbao Ekintza. Tanto esta solicitud como la notificación que se realice se anexarán al Convenio.

La cuota a aplicar una vez aprobada la modificación solicitada será la correspondiente a las Bases que estén vigentes en el momento en que se realice apruebe la solicitud.

c. Obras

El espacio que albergará el EKONOPOLO requiere una reforma integral, por lo que pasará por un proyecto de rehabilitación y reforma en fases durante varios años. Este proceso de obra es imprescindible para que el futuro espacio del EKONOPOLO sea un lugar de referencia confortable y sostenible.

Esta adecuación se realizará simultáneamente en convivencia con los proyectos y empresas incubados en el espacio, tratando de reducir en lo máximo posible el impacto de las obras con la actividad de los proyectos.

En cualquier caso, ante la mencionada imposibilidad de continuar utilizando el espacio cedido, Bilbao Ekintza ofrecerá al beneficiario, siempre que sea posible por motivos de disponibilidad, la reubicación del beneficiario en otro espacio, ajustándose en consecuencia a las características técnicas, económicas y organizativas propias del nuevo espacio con la cuota mensual que a dicho espacio hubiera de corresponder y computándose a efectos de duración de la estancia el convenio original suscrito entre las partes.

En el supuesto de que con motivo de las obras de rehabilitación mencionadas fuera necesaria la reubicación de alguno de los beneficiarios ubicados en el centro, el beneficiario podrá resolver el convenio suscrito entre las partes con efectos desde la imposibilidad de continuar en el espacio previamente concedido.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no fuera posible la reubicación del espacio cedido, Bilbao Ekintza se reserva la posibilidad de rescindir el convenio suscrito entre las partes con efectos a la finalización del mes en la que tal necesidad se diera, debiendo abandonar el beneficiario el espacio en los términos recogidos en las presentes Bases Regulatoras.

8. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales de los/as cesionarios/as serán tratados por Bilbao Ekintza, EPEL.

La finalidad del tratamiento EMPRENDEDORES es desarrollar el servicio cuya misión es fomentar la cultura emprendedora, acompañar las nuevas iniciativas empresariales y dotar a estas nuevas empresas de un sello distintivo de calidad, conforme al consentimiento de la persona interesada. Los datos personales podrán ser facilitados a terceros en relación con los servicios indicados. Tienen derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Podrán ampliar información en materia de protección de datos en la web de Bilbao Ekintza, EPEL y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: juridico@bilbaoekintza.bilbao.eus

9. Dispensa

La Dirección General de Bilbao Ekintza, previo informe y a propuesta de su personal técnico, podrá dispensar, con carácter excepcional, motivadamente y en atención a circunstancias particulares, de alguno o algunos de los requisitos, limitaciones y condiciones mínimas establecidas en las presentes Bases.

La dispensa se otorgarán de manera suficientemente motivada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.i) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La petición de dispensa deberá solicitarse por escrito junto con los documentos justificativos de la dispensa solicitada.

10. Publicidad

En el caso de que la parte cesionaria necesitara hacer uso del logo de Bilbao Ekintza o del EKONOPOLO para publicitar por cualquier medio, tanto escrito, como audiovisual o electrónico, las actividades particulares que lleven a cabo, será necesario contar con la aprobación formal, previa y por escrito, de Bilbao Ekintza.

No está permitido la colocación en el edificio, por parte de los cesionarios/as, de ningún tipo de publicidad que no tenga que ver, expresamente, con la actividad de la empresa y que cuente con la previa y pertinente aprobación por escrito de Bilbao Ekintza.

11. Vigencia y desarrollo del programa

Las Bases de este Programa serán de aplicación a las solicitudes que se presenten desde la fecha de aprobación de las mismas y durante todo el año 2020. Este plazo podrá ser ampliado, por acuerdo del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza.

No obstante, las presentes Bases podrán seguir utilizándose una vez finalizado su plazo de vigencia, hasta tanto sean aprobadas por el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza las Bases para el siguiente ejercicio; siempre que no se acuerde cesar en la prestación de los servicios aquí regulados por parte de Bilbao Ekintza.

En el caso de que durante la vigencia de estas Bases fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en las mismas, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, EPEL para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

ANEXO I. Normas Comunes

1. Régimen de estancia

- a) La utilización de los espacios estará condicionada a lo establecido en el punto 4.f de las presentes Bases.
- b) El derecho de uso del espacio cedido es personal e intransferible, no pudiendo ser arrendado ni cedido, en todo o parte, ni siquiera a título gratuito o accidental.
- c) Deberán disponer de las licencias y autorizaciones administrativas que sean necesarias para el inicio y desarrollo de su actividad, de conformidad con la normativa vigente al respecto.
- d) En ningún caso el número de puestos ocupados por un mismo proyecto o empresa podrá ser superior a diez (10).
- e) Deberán comenzar su actividad en el espacio cedido en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la fecha de la notificación de la cesión.
- f) Deberán mantener el espacio en estado de utilización efectiva. Excepcionalmente, y a propuesta razonada, Bilbao Ekintza, podrá autorizar el cese temporal en su utilización. Si cesara en el uso del espacio con carácter definitivo, vendrá obligado a restituirlo en las mismas condiciones en que le fue entregado.
- g) En todo lo referido al servicio de Internet ofrecido, una vez hecha la instalación, para cualquier incidencia o petición se deberá acudir a la empresa externa que ofrece el servicio. Bilbao Ekintza se encargará de facilitar los datos de contacto.
- h) Una vez finalizada la estancia en el espacio correspondiente, el/la beneficiario/a deberá retirar todas sus pertenencias del mismo. En caso contrario Bilbao Ekintza podrá apartar las mismas y, pasado un plazo de tres (3) meses desde la finalización de la estancia, proceder a su destrucción.
- i) Los/as cesionarios/as tienen derecho al uso de los elementos comunes de forma que no impidan el uso de los mismos a los demás y de conformidad con las normas que establezca Bilbao Ekintza, quien resolverá los conflictos que se susciten a este respecto.
- j) No se permitirá el acceso de animales al centro.

2. Condiciones para el desarrollo de proyectos

El desarrollo de los proyectos no podrá contravenir los derechos reconocidos a terceras personas en cualquier instrumento legal, tanto de carácter nacional como internacional, incluyendo a estos efectos la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Así mismo, siguiendo las indicaciones recogidas en el Reglamento (CE) 1083/2006, en su Título I, Capítulo IV, artículos 16 y 17, a través de los diferentes instrumentos de apoyo que Bilbao Ekintza dispone para las empresas y proyectos de creación de empresas, la práctica comercial que se lleve a cabo por las entidades beneficiarias deberá respetar los criterios de dicho Reglamento, por lo que se sensibilizará en torno a las buenas prácticas relacionadas con el desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora del medio ambiente, así como en acciones relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral dentro de las empresas. Del mismo modo se velará por la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación basada en sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

Por último, en consonancia con el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, los beneficiarios utilizarán, en la difusión y realización de su Proyecto, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

3. Obligaciones generales

- a) Facilitar la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones con respecto al objeto de este Programa.
- b) Informar, puntualmente, sobre cualquier alteración de las condiciones convenidas con Bilbao Ekintza.
- c) Cualquier variación en el número de personas trabajando en los espacios empresariales deberá de ser notificado, por escrito y con antelación mínima de un (1) mes, a Bilbao Ekintza.
- d) Hacer un buen uso de las instalaciones, así como de los elementos comunes y de los servicios mínimos de carácter individual.
- e) La seguridad de los espacios cedidos será responsabilidad de cada uno de los cesionarios/as.

- f) Y, en general, todas las que se señalan en las presentes Bases, así como las obligaciones que se señalen en el correspondiente Convenio de cesión.

4. Prevención de Riesgos Generales

Los/as cesionarios/as deberán respetar la normativa general de Prevención de Riesgos Laborales establecida por Bilbao Ekintza en lo que afecta al edificio en su conjunto, y ello sin perjuicio del cumplimiento directo de la normativa de prevención en lo que afecta a los puestos de trabajo propios, así como en lo relativo a las condiciones de salud de los trabajadores que desempeñen en ellos sus funciones.

Así mismo, los/as cesionarios/as asumen el compromiso de cumplir las recomendaciones que efectúe el Servicio de Prevención Mancomunado de las Entidades Municipales de Bilbao en el ámbito de su competencia, y siempre en el caso de que se considere que la actividad que desarrolle en la ejecución del programa tenga trascendencia a estos efectos.

5. Medidas sanitarias frente al Tabaquismo

En cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre), así como la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, no se podrá fumar en las instalaciones del Centro, tanto en los Espacios de trabajo objeto de cesión por las presentes bases, como en los elementos comunes de los mismos, salvo los espacios al aire libre, si los hubiere.

6. Incumplimiento y consecuencias

El incumplimiento, y la consecuente rescisión del Convenio suscrito con cada uno/a de los/as cesionarios/as, serán declarados por Resolución de la Dirección de Bilbao Ekintza, la cual será debidamente comunicada, en los términos del art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con carácter previo a dicha Resolución, el personal técnico encargado de la gestión del EKONOPOLO emitirá un informe al respecto.

Para declarar la rescisión del convenio por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los/as cesionarios/as, será suficiente con haber advertido de ello al cesionario/a incumplidor/a en el momento en el que deje, por primera vez, de abonar, en plazo, la cuota que la corresponda.

ANEXO II. Cuotas Mensuales

Durante el año 2020 las cuotas (IVA excluido) a satisfacer mensualmente serán las siguientes, teniendo en cuenta el número de trabajadores:

Puestos de trabajo en los espacios coworking (3ª y 4ª planta)

Proyectos empresariales	Puesto de trabajo (1 persona)	20,00 €
Empresas	Puesto de trabajo (1 persona)	40,00 €

Módulos empresariales (3ª y 4ª planta)

MODULO	M2	€ MODULO MES
3º PLANTA		
1	19	120
2	10	100
3	31	160
4	49	240
5	28	140
4º PLANTA		
1	14	120
2	10	100
3	10	100
4	10	100
6	19	120
8	19	120
9	30	140
10	21	140
11	11	120

Cuota a satisfacer en caso de cambio de modulo empresarial 115,00 €

ANEXO III. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPAGO

1. Marco normativo

Tanto en las Bases anuales aplicables a la cesión de Módulos, como en los Convenios que se celebran a este efecto, se contemplan las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de los cesionarios/as, entre las que se encuentra la rescisión del Convenio.

El incumplimiento, y la consecuente rescisión del Convenio serán declarados por Resolución de la Dirección de Bilbao Ekintza. Previamente el/la técnico/a correspondiente deberán haber emitido un informe al respecto.

2. Procedimiento de actuación

En caso de impago, el procedimiento a desarrollar por Bilbao Ekintza será el siguiente:

El departamento de contabilidad de Bilbao Ekintza girará los recibos correspondientes a las cuotas mensuales por ocupación de espacio cedido en el EKONOPOLO en el propio mes que se factura.

Posteriormente, el mismo departamento de contabilidad detectará los recibos devueltos, y tras comprobar que no se han producido errores, la persona designada para la gestión del centro se pondrá en contacto con el cesionario/a, al objeto de comprobar el motivo de la incidencia reclamar el pago pendiente.

Por parte de Bilbao Ekintza se podrán analizar las circunstancias que concurran en cada caso (trayectoria de la empresa/proyecto, situación actual, perspectivas...) y valorar si procede reclamar el pago inmediato o si, por el contrario, conviene establecer un aplazamiento o unas concretas condiciones de pago, las cuales serán comunicadas por escrito al usuario desde Bilbao Ekintza.

Si tras este trámite continuara el impago, se remitirán las actuaciones a la Asesoría Jurídica a fin de que pongan en marcha los mecanismos que considere oportunos.